CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 44 DE 2025

CONTRATO No.:	**44 DE 2025**
CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE CHOCONTÁ**
NIT:	**899999357-3**
CONTRATISTA:	**CESAR ALEJANDRO CASTAÑEDA RODRIGUEZ**
CC:	**1.069.263.339 DE CHOCONTA**
OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIO PROFESIONAL ESPECIALIZADOS COMO INGENIERO CIVIL DE APOYO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DE LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE CHOCONTÁ**
VALOR:	**$ 27.200.000.00**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**OCHO (08) MESES**

Entre los suscritos **JAVIER GARZON FARFAN**, mayor de edad, domiciliado en el municipio de Chocontá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.396.931 expedida en Chocontá, (Cundinamarca), actuando en calidad de Alcalde y como tal representante legal del municipio de Chocontá, elegido legalmente como resultado del escrutinio efectuado el día veintinueve (29) de Octubre de 2023, cuya credencial fue expedida por el Consejo Nacional Electoral el día dos (02) de Noviembre de 2023 y según consta en la Escritura Pública No. 720 de la Notaria Única del Círculo de Chocontá de fecha veintiocho (28) de Diciembre de 2023, con efectos fiscales a partir del primero (01) de enero de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 de la Constitución Política y debidamente facultado por la Ley 80 de 1993 (Artículo 11, Numeral 3, Literal b), quien para el presente contrato se denominará EL MUNICIPIO, por una parte y por la otra parte **CESAR ALEJANDRO CASTAÑEDA RODRIGUEZ** también mayor de edad, con cédula de ciudadanía No. 1.069.263.339 expedida en Chocontá, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, consignado en las cláusulas que se pactan a continuación. **PRIMERA - OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIO PROFESIONAL ESPECIALIZADOS COMO INGENIERO CIVIL DE APOYO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DE LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE CHOCONTÁ**, de acuerdo a la propuesta por el contratista, la cual para todos los efectos hace parte integral del presente contrato**. PARÁGRAFO**. **ALCANCE DEL OBJETO**: El objeto del presente contrato comprende: **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Prestar el servicio de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados de acuerdo a la normatividad vigente realizados por los diferentes entes de control, inspección y vigilancia., en los términos y las condiciones pertinentes. 2. Cumplir con el objeto y las obligaciones contractuales conservando un comportamiento de cordialidad y de buen trato con la población sujeto de atención del municipio, así como con los funcionarios y contratistas de la misma, tanto en sus instalaciones como donde quiera que se desarrollen las actividades derivadas de la orden. 3. Informar al supervisor, cualquier anomalía que se presente con ocasión del contrato o en cumplimiento del mismo. 4. Obrar con lealtad y buena fe durante todas las etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos en la ejecución normal del contrato. 5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, informando al municipio y a las autoridades competentes de llegarse a presentar. 6. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre el manejo de la información que por causa o con ocasión del presente contrato le sea suministrada por el municipio, o de aquella conocida por cualquier

otro medio; por lo que, será responsable de los perjuicios que cause al municipio cuando dicha información sea utilizada para propósitos diferentes o irregulares. 7. Presentar antes de cada pago, ante el supervisor del contrato, las constancias, certificaciones o recibos válidos del pago de aportes mensuales en los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, aportes parafiscales y cajas de compensación, en la forma y montos establecidos y dando cumplimiento oportuno y estricto a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con el artículo 1 de la Ley 828 de 2003 y el inciso 6 del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002. 8. Presentar al supervisor del contrato, al momento de finalizar el mismo, un informe final en que se evidencie la totalidad del porcentaje del presupuesto ejecutado en el contrato. 9. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea. 10. Apoyar al Municipio y ejercer sus actividades con honestidad, eficiencia y descontado automáticamente de los honorarios o pago pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. 11. Cumplir con las demás actividades inherentes al objeto y la naturaleza, calidad, dentro de un ambiente de cordialidad y respeto para los demás. 12. Realizar los informes con las planillas asignadas con las actividades propuestas en los informes. 13. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de conformidad con lo consignado en el contrato. 14. Atender las solicitudes y recomendaciones que haga el municipio. 15. Pagar cumplidamente los aportes a la seguridad social, en concordancia con la legislación vigente. 16. Mantener la reserva sobre la información suministrada para el desarrollo. 17. Acatar y cumplir los reglamentos, políticas, procedimientos, normas e instructivos, establecidos en el Sistema de Gestión de Seguridad y salud en el trabajo, de la Alcaldía Municipal de Chocontá. 18. Las demás que pacten las partes. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: 1).** Apoyo técnico en la revisión de diseños arquitectónicos y urbanísticos de los proyectos que requiera la Administración Municipal. **2)**. Colaborar con la elaboración, ejecución, seguimiento y control del Plan Indicativo y el Plan de Acción en cumplimiento a las metas propias de la dependencia en el marco del plan de desarrollo vigente. **3).** Apoyar en la formulación, presentación y gestión de los diferentes proyectos de la Secretaria de Obras Públicas. **4).** Apoyar en la realización de reportes e informes que se requiera en el marco de la ejecución de los diferentes convenios interadministrativos ejecutados por la Administración Municipal **5).** Apoyar la Supervisión en el proceso de construcción de las obras civiles que se desarrollen en el Municipio de acuerdo con las especificaciones y cantidades contenidas en el contrato celebrado por la Administración Municipal dentro del término establecido por éste **6).** Elaborar informes de las diferentes visitas que se le encomienden con el fin de emitir conceptos relacionados con las obras que se desarrollan en el municipio. **7).** Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, y participar en las actividades de prevención y promoción organizadas o requeridas por la Administración Municipal. **8).** Apoyo en conceptuar, resolver y proyectar documentos que brinden respuesta a las solicitudes radicadas ante la Secretaría concernientes a las actividades de su cargo **9).** Apoyo en la formulación y seguimiento a los diferentes procesos y etapas contractuales que se adelanten por parte del municipio donde la secretaria de obras ejerce la supervisión. **10).** Apoyo en la supervisión, control y seguimiento al convenio interadministrativo celebrado con la empresa de energía ENEL Codensa. **11).** Las demás que le sean asignadas por el supervisor de acuerdo con el objeto del contrato. **SEGUNDA**. **DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES: 1. DEL CONTRATISTA**: Además de los (as) establecidos (as) en los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993 y en la propuesta, EL CONTRATISTA se compromete a cumplir todas y aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, y que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. Además, se compromete a contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo y dar cumplimiento

a las obligaciones de los trabajadores en el SGSST de conformidad con el Articulo 2.2.4.6.10 del Decreto 1072 de 2015 y la Resolución Municipal N° 776 de 01/12/2016 mediante la cual se establecieron los roles y responsabilidades. Igualmente, el contratista se obliga a acatar las ordenes impartidas en la Resolución 178 del 20 de mayo de 2024 “Por el cual se establece el uso del alcoholímetro en las instalaciones de la Alcaldía de Chocontá”. **2. DEL MUNICIPIO**: Además de las establecidas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993, EL MUNICIPIO se obliga **a 1.** Designar el Supervisor del contrato, que represente al Municipio de Chocontá. **2.** Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato. **3.** Liquidar el contrato si es necesario. **4.** Las demás que tiendan al cumplimiento del objeto del contrato. **5.** Pagar el valor del contrato en la forma pactada **6.** Exigir y verificar el cumplimiento por parte del contratista de las normas de seguridad necesarias en la ejecución del contrato. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**: El valor total del contrato es por la suma **VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($27.200.000)** EL MUNICIPIO pagará AL CONTRATISTA suma descrita en ocho (8) pagos discriminados así: ocho (8) pagos por la suma de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($3.400.000) M/cte.** cada uno. **PARAGRAFO**: Para realizar los respectivos pagos, el supervisor del contrato deberá certificar y emitir acta de cumplimiento a satisfacción respecto al objeto aquí contratado y EL CONTRATISTA, por su parte, deberá presentar informe pormenorizado de actividades y soportes de cotización mensual al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales. **CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA**: El plazo de ejecución, durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar a entera satisfacción de EL MUNICIPIO, los servicios objeto del presente contrato será de ocho (8) meses, contados a partir de la fecha de cumplimiento de los requisitos de ejecución y suscripción del acta de inicio. **QUINTA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL**: El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo. **SEXTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Las erogaciones que ocasione el presente compromiso contractual quedan sujetas a las correspondientes apropiaciones presupuestales de la vigencia fiscal del año 2025, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 2025000061 de fecha 16 de Enero de 2025, expedido para tal efecto por la Secretaria de Hacienda. **SÉPTIMA: MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO** En virtud de la potestad otorgada por el articulo Art 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el Art. 2.2.1.2.1.4.5 Decreto 1082 de 2015, la naturaleza del objeto y cuantía, se considera que no es necesario la exigencia de garantía única **OCTAVA: SUPERVISIÓN**: La supervisión del presente contrato será ejercida por quien sea delegado por el ordenador del gasto. Su función será vigilar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por **EL CONTRATISTA**, y otorgar las respectivas autorizaciones y aprobaciones. **EL CONTRATISTA** garantizará el acceso del supervisor a toda la información sobre el desarrollo y ejecución del contrato, a fin de que éste pueda cumplir a cabalidad sus funciones. **NOVENA: MULTAS**: En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente la tasación y cobro de multas diarias sucesivas de hasta por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, contadas a partir del momento en que **EL MUNICIPIO** tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho, de acuerdo con el informe presentado por el supervisor del contrato. De las multas impuestas en el desarrollo del presente contrato se informará a la Cámara de Comercio. El procedimiento para la aplicación de las multas será el regulado por la ley 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios. **DECIMA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS**: Previo requerimiento por escrito a **EL CONTRATISTA, EL MUNICIPIO** declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de **EL CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del Contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, o con ocasión de cualquiera de las causales

contenidas en el Art. 90 de la Ley 418 de 1997, modificado por el Art. 31 de la Ley 782 de 2002, prorrogada por la ley 1106 de 2006 y la ley 1421 de 2010. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **DECIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL**: Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre que con ello no se causen perjuicios **EL MUNICIPIO** ni se originen mayores costos para la misma. Mediante un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión y en la cual se fijarán los mecanismos para valorar, reconocer o modificar los costos y/u otras condiciones del contrato. **DÉCIMA SEGUNDA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO**: En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado por un término igual al que duren tales circunstancias. La parte que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, de manera inmediata, tanto el surgimiento como la terminación de dichas circunstancias. **DECIMA TERCERA** - **CESIÓN:** EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato previa autorización escrita de EL MUNICIPIO. **DECIMA CUARTA INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES**: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hiciere necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA QUINTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en armonía con lo dispuesto en la ley 1150 de 2007 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO: Igualmente manifiesta haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1 de la ley 190 de 1995. **DECIMA SEXTA: LIQUIDACION DEL CONTRATO**: Se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto; o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, de conformidad con el artículo 217 del decreto 019 de 2012 " por medio del cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones , procedimientos y trámites innecesarios existentes en la administración pública" o la expedición del acto administrativo que ordene la terminación , o a la fecha de acuerdo que la disponga. **PARAGRAFO PRIMERO**: En caso de que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que haga el municipio, o no se llegue a un acuerdo sobre su contenido, **EL MUNICIPIO** tendrá la facultada de liquida en forma unilateral el presente contrato dentro de los dos meses siguientes de conformidad con lo señalado en el artículo 141 de la ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **DECIMA-SEPTIMA: INTERESES MORATORIOS**: EL MUNICIPIO pagará EL CONTRATISTA intereses moratorios del 0.2% mensual, cuando transcurridos treinta (30) días hábiles, contados a partir de la presentación del acta de terminación de los servicios, a satisfacción de EL MUNICIPIO, éste no hubiere realizado el pago correspondiente. **DECIMA-OCTAVA: APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, en los términos del art 50 de la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003 ley 1122 de 2007 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Este requisito deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato. **DÉCIMA-NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN**: El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su legalización se requiere la expedición del registro presupuestal y para su ejecución de la existencia de la disponibilidad presupuestal. **VIGÉSIMA: RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN APLICABLE**: Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015 y las

normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen, y a falta de regulación expresa por las normas comerciales o civiles. Las eventuales controversias que surjan del presente contrato serán competencia de la jurisdicción contencioso administrativa, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula de solución de controversias. **VIGÉSIMA PRIMERA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Los conflictos que surjan durante la ejecución y liquidación del contrato se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación y transacción. **VIGÉSIMA SEGUNDA: VEEDURÍA CIUDADANA:** El presente contrato está dispuesto a la vigilancia y control ciudadano, de conformidad con lo previsto en el artículo 66 de la ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA TERCERA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO**: 1) Vencimiento del plazo de ejecución 2) Caducidad del contrato. 3) Mutuo acuerdo entre las partes. 4) Muerte del CONTRATISTA 5) Incapacidad física permanente del contratista. 6) Las demás señaladas en la ley. **VIGÉSIMA CUARTA: INDEMNIDAD- EL CONTRATISTA** se obliga para el MUNICIPIO a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o pendientes. **VIGÉSIMA QUINTA: PUBLICACIÓN**-El presente contrato se publicará en el SECOP y en la página web del MUNICIPIO, en los términos del parágrafo 3 del art 41 de la 80 de 1993 **VIGÉSIMA SEXTA: GASTOS E IMPUESTOS**- Los gastos e impuestos que se causen como consecuencia de la suscripción y ejecución del presente contrato, serán por el contratista, según las disposiciones legales vigentes. **VIGÉSIMA SEPTIMA- DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será el Municipio de Chocontá.

El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal. Para constancia se firma una vez leído y aceptado por quienes en ella intervinieron en la plataforma SECOP ll.

Elaboro: María José Bernal -Apoyo
Revisó y Aprobó: Doc. Tatiana Rodríguez Cendales – Profesional Universitario
Oficina de Contratación